

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ

Palacio Municipal – primer piso j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda de SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, hoy 26 de junio de 2023, informando que la misma fue Radicada a través del correo electrónico institucional del juzgado el día veintidós (22) del mismo mes y año. Sírvase Proveer.

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA Secretaria



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ

Palacio Municipal – primer piso j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Servidumbre de Energía Eléctrica

Radicado No. 2023-00030

Demandante: Empresa de Energía de Boyacá S.A. EPS EBSA

**Demandados: Yuly Paola Roa Ramírez y Personas Indeterminadas** 

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA, presentada mediante apoderada judicial por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP EBSA contra YULY PAOLA ROA RAMÍREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS con el objeto de que se imponga SERVIDUMBRE ELECTRICA en el predio denominado "LA MESA" ubicado en la Vereda Moray de este municipio e identificado con FMI 072-11812, dentro del Proyecto denominado: "Construcción línea 115 kv Chiquinquirá- Otanche".

#### **CONSIDERACIONES**

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Juzgado que debe inadmitirse por las siguientes razones:

- 1. Debe aportar el avalúo catastral del predio, con miras a determinar la cuantía del proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 82 del CGP, en concordancia con el artículo 26 numeral 7 de la misma obra.
- 2. El artículo 83 del Código General del Proceso establece que en las demandas que versen sobre bienes inmuebles, estos, indefectiblemente deben ser identificados de manera clara, lo que tratándose de predios rurales implica la indicación de su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región. Al respecto deberá la apoderada actora dar cumplimiento a esta exigencia legal.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA promovida por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP EBSA contra YULY PAOLA ROA RAMÍREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ

Palacio Municipal – primer piso j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora, el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos advertidos, so pena de ser rechazada la demanda, en atención de lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada DORA ALEXANDRA MOZO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.040.583 de Tunja y T.P. No. 155.239 del C.S. de la J, para actuar en representación de la Empresa de Energía de Boyacá S.A.S. ESP de conformidad con el poder a ella conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA JUEZ

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d9f5d76f37800926393ea9db2dce51e30b34f235f8ddaa01f8202cbce664d49

Documento generado en 26/06/2023 02:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica